MEMORANDO

Bogotá D.C., 2024-07-04 14:53

20243000024020 3

Al responder cite este Nro.
202430000240203

PARA: **ÁNGELA LORENA ORTIZ ROSERO,** Secretaria General

DE: **ANA JIMENA BAUTISTA REVELO**, Directora de Gestión Jurídica de Tierras

ASUNTO: Alcance a los radicados 202430000219653 y 202430000225383 Solicitud Contratos de prestación de servicios profesionales.

Cordial saludo

En atención a lo observado en la fase de revisión por el equipo de trabajo de contratación de la secretaria general, me permito dar alcance a los radicados del asunto, en el sentido de incluir la tabla de control del trámite de contratos de objetos iguales. Para esta corrección confirmamos que entre los dos radicados se notificaron 36 personas abajo relacionadas por perfiles, respecto de las cuales se advierte que 34 corresponden al perfil profesional dividida por profesión y 2 a técnicos. Todos los profesionales y técnicos cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia laboral, para que se dé continuidad al trámite de contratación de prestación de servicios en la vigencia 2024.

Para los siguientes objetos contractuales:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD RADICADOS EN ESTE MEMOMORANDO
"Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de los procedimientos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la DGJT de la ANT.".	34	0	0	34

NÚMERO	IDENTIFICACIÓN	CONTRATISTA	DEPENDENCIA

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

1	80160635	ALEX MAURICIO BELTRAN PLAZA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
2	52935964	ANDREA LIZBETH PATIÑO MEJIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
3	1056688546	ANGELA MARCELA BERMUDEZ CASTAÑEDA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
4	1049608183	CLAUDIA PATRICIA BARRERA GALVIS	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
5	1031139507	DIANA LUCIA ALDANA GIRALDO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
6	1018415292	DIANA MARITZA RAMIREZ CANARIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
7	34323037	DIANA SARAY MANQUILLO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
8	1095948351	DIEGO ARMANDO YAÑEZ FORERO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
9	1054679265	EDNA IBETH RONDON NOVA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
10	1032493982	EDNA JULIETH PEÑALOSA OLAYA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
11	1026271609	GINNA PAOLA JOYA SUAREZ	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
12	1094973147	JUAN CAMILO ORTEGA BETANCUR	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
13	1022399929	LAURA JISSELLA MANCIPE MEDINA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
14	1022379836	LAURA SOFIA MEJIA PUENTES	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
15	1010118918	LEIDY TATIANA VELANDIA SALAMANCA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
16	80228242	MANUEL FERNANDO GOMEZ LANDINEZ	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
17	1023923481	MAURICIO STEVEN TORRES ARGUELLO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
18	1073826174	NOHELIA MARGARITA PERTUZ ALCAZAR	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
19	1014183451	PAOLA ANDREA ROJAS TORRES	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
20	1005568661	SHAROL BEDOYA ROBLES	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

21	1010185192	SOFÍA ALEJANDRA BENAVIDES CHAMORRO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
22	1006946390	VICTOR MANUEL MUÑOZ BURBANO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
23	1010167385	ANGIE KATHERINE ORDOÑEZ MORALES	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
24	1010182614	DIEGO ALEXANDER CRUZ QUICENO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
25	1014184041	DIEGO ERNESTO CORTES MOYA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
26	1018501786	HELEN DANIELA FONSECA BELTRAN	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
27	1000468755	LUIS ESTEBAN CELY GONZALEZ	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
28	1012344870	MARIO FERNANDO GARZON VELASQUEZ	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
29	79605524	ÓSCAR ENRIQUE CARRILLO VARGAS	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
30	1023882323	CLAUDIA MILENA CAMARGO MARTINEZ	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
31	12280917	ESNEIDER ROJAS ULTENGO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
32	35199804	CARMEN LUCÍA ALBARRACÍN	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
33	69016407	DILIA YELA YELA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
34	1031171779	DUVAN FELIPE SIERRA ZAMBRANO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD RADICADOS EN ESTE MEMOMORANDO
"Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de los procedimientos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la DGJT de la ANT.".	2	0	0	2

NÚMERO	IDENTIFICACIÓN	CONTRATISTA	DEPENDENCIA

1	79702232	NESTOR ALBERTO MAYORGA MALDONADO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS
2	53070528	NIDIA MARITZA REINA RODRIGUEZ	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍCA DE TIERRAS

Solicitudes que van acompañadas de la respectivas justificaciones y soportes necesarios para adelantar las respectivas contrataciones.

Sin otro particular, agradezco su valiosa atención y colaboración.

Cordialmente,

ANA JIMENA BAUTISTA REVELO
Directora de Gestión Jurídica de Tierras

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

MEMORANDO

Bogotá D.C., 2024-06-24 20:08

202430000225383
Al responder cite este Nro.
202430000225383

PARA: **ÁNGELA LORENA ORTIZ ROSERO,** Secretaria General

DE: **ANA JIMENA BAUTISTA REVELO**, Directora de Gestión Jurídica de Tierras

ASUNTO: Radicación Solicitud Contratos de prestación de servicios profesionales.

Cordial saludo

De manera atenta, solicito se adelante el trámite de contratación en la modalidad de prestación de servicios en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de las siguientes personas:

identificación	Contratista	semana	PAABS	Dependencia	UGT	Nivel central	Viene de convenio
1014183451	PAOLA ANDREA ROJAS TORRES	01 DE JULIO	DGJT - 61114	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO
1054679265	EDNA IBETH RONDON NOVA	01 DE JULIO	DGJT - 61062	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO
1018501786	HELEN DANIELA FONSECA BELTRAN	01 DE JULIO	DGJT - 61088	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO
1056688546	ANGELA MARCELA BERMUDEZ CASTAÑEDA	01 DE JULIO	DGJT - 61061	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO
53070528	NIDIA MARITZA REINA RODRIGUEZ	01 DE JULIO	DGJT - 61095	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE	N/A	SI	NO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
5DIh-dwHQq-3NSdJP-5OSmu-ASzli

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

5DIh-dwHQq-3NSdJP-5OSmu-ASZlI

				TIERRAS			
1014184041	DIEGO ERNESTO CORTES MOYA	01 DE JULIO	DGJT - 61071	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO
1032493982	EDNA JULIETH PEÑALOSA OLAYA	01 DE JULIO	DGJT - 61090	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO
1022399929	LAURA JISSELLA MANCIPE MEDINA	01 DE JULIO	DGJT - 61087	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO
1010118918	LEIDY TATIANA VELANDIA SALAMANCA	01 DE JULIO	DGJT - 61091	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO
1006946390	VICTOR MANUEL MUÑOZ BURBANO	01 DE JULIO	DGJT - 61086	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO
79605524	ÓSCAR ENRIQUE CARRILLO VARGAS	01 DE JULIO	DGJT - 61077	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO
12280917	ESNEITHER ROJAS	01 DE JULIO	DGJT - 61108	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO
1073826174	NOHELIA MARGARITA PERTUZ ALCAZAR	01 DE JULIO	DGJT - 61110	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE	N/A	SI	NO

				TIERRAS			
1031171779	DUVAN FELIPE SIERRA	01 DE JULIO	DGJT - 61113	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	N/A	SI	NO

Solicitudes que van acompañadas de la respectivas justificaciones y soportes necesarios para adelantar las respectivas contrataciones.

Sin otro particular, agradezco su valiosa atención y colaboración.

Cordialmente,

ANA JIMENA BAUTISTA REVELO
Directora de Gestión Jurídica de Tierras

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
5DIh-dwHQq-3NSdJP-5OSmu-ASzli

Dependencia Solicitante	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS
Tipo de Recurso	Inversión
Código PAA	DGJT-61111
Nombre del proyecto	Incremento de la Formalización de Predios Privados Rurales y Procesos Agrarios a Nivel Nacional
Código BPIN	202300000000421
Actividad de la Cadena de Valor	1.5. Efectuar acompañamiento y monitoreo a los procesos de formalización de la propiedad privada rural 2.5. Efectuar seguimiento y monitoreo a los procesos agrarios
Fecha	02 de Julio de 2024
Imputación Presupuestal	***CDP :* 10024**
	RUBRO No: C-1704-1100-23-10106A- 1704051-02: 90% C-1704-1100-23-10106A 1704054-02: 10%
	Fecha _: Enero 2024
	unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00
Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.	

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	Que con el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, con el objetode ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso ala tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Este mismo decreto en el artículo 4° establece que la Agencia Nacional Tierras asumirá las siguientes funciones: *"Promover procesos de capacitación de las comunidades rurales, étnicas y entidades territoriales para gestión de la formalización y regularización de los derechos propiedad"*, *"Gestionar y financiar forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos en los términos señalados en el artículo 103 de la Ley 1753 de 2015."*, *"Adelantar los procedimientos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados deslinde, de tierras de la Nación (…)".* Adicionalmente, los artículos 19, 20 y 21 del Decreto 2363 del 2015, establecen las funciones de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la ANT y sus subdirecciones de Seguridad Jurídica y de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, quienes tienen entre otras las siguientes: **De la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras:**

•Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar la gestión de la formalización y los procedimientos agrarios de clarificación de la propiedad, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y la reversión de baldíos.

•Dirigir la ejecución de los componentes de formalización de la propiedad rural y de procesos agrarios adelantados por las dependencias a su cargo.

•Aprobar las rutas jurídicas necesarias para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios.

•Adelantar y resolver, por delegación excepcional del director de la Agencia, los procesos de formalización y procesos agrarios que ante circunstancias especiales considere necesario asumir desde nivel central.

•Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de formalización y de procesos agrarios.

De la Subdirección de Seguridad Jurídica:

•Hacer seguimiento a la gestión de la formalización y a la ejecución de los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de baldíos, que se adelanten en las zonas de barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

•Analizar y proponer las rutas jurídicas para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios.

De la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica:

•Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

•Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Es decir, que los componentes esenciales del ordenamiento social de la propiedad serán adelantados por la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras y sus Subdirecciones, para avanzar en la formalización de la propiedad y la regularización de la misma, y entre ellos se distingue el adelantamiento de metodologías por barrido predial u oferta en las áreas que focalice para su intervención el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la intervención por demanda en zonas no focalizadas mediante la ejecución los diferentes procesos especiales agrarios previamente mencionados.

De acuerdo con lo anterior, la competencia de la ANT conlleva la atención de los siguientes aspectos:

- La Agencia Nacional Tierras asume la ejecución del Programa de Formalización de la Propiedad Rural que estaba a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Establecer la condición jurídica de los predios para determinar si los mismos pertenecen a los particulares o continúan siendo del Estado.

- Recuperación jurídica de baldíos indebidamente ocupados.

- Extinguir el dominio de predios de propiedad privada por incumplimiento de la función social o ecológica de la propiedad.

- Deslinde de tierras de la Nación para su respectiva administración, conservación y reglamentación de usos.

La problemática del sector rural en Colombia respecto a la ocupación, uso y tenencia de la tierra se manifiesta principalmente en la falta de claridad jurídica sobre la propiedad de los predios rurales; el uso irracional e inapropiado de los recursos naturales ampliando sin criterios sostenibles la frontera agrícola; la ocupación desordenada y desequilibrada del territorio; y la inequidad en el acceso a los factores productivos por parte de pequeños y medianos productores.

Lo anterior, sumado a las consecuencias sociales, económicas y ambientales derivadas del conflicto armado que han ocasionado la pérdida de derechos por parte de campesinos sobre predios que habitaban (desplazamiento) o la afectación por procesos de reubicación de familias campesinas a causa de la puesta en marcha de los procesos de ordenamiento territorial y las limitaciones al acceso a la tierra por parte de familias campesinas, son causales estructurales que afectan el desarrollo productivo sostenible del sector agropecuario en nuestro País.

Por otra parte, la carencia de información catastral y registral unificada y actualizada, demanda llevar a cabo un ejercicio interinstitucional coordinado para el levantamiento de información requerida en el adelantamiento de procesos especialesagrarios que fomenten la regularización de la propiedad rural, permitan identificar la naturaleza jurídica de los bienes rurales, respetando derechos adquiridos y fortaleciendo estrategias de recuperación y administración de bienes públicos adjudicables e inadjudicables.

Esta situación viene siendo objeto de intervención estatal a través de políticaspúblicas como el Catastro Multipropósito y el Ordenamiento Social de la Propiedad; no obstante, no podemos desconocer que la falta de certeza en dicha información o la propia ausencia de la misma ha contribuido a acentuar los conflictos en el uso del suelo rural, el retraso fiscal de los municipios y la debilidad en el manejo y administración de los predios de propiedad de la Nación.

Aunado a lo anterior, la informalidad de la tenencia de los predios rurales en Colombia incide en las posibilidades de desarrollo eficiente, en la medida en que por una parte impide a los pequeños productores articularse a programas institucionales que fomentan y promueven la producción rural y por otra, dificulta la satisfacción de derechos constitucionales como el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, condensados en el artículo 64 de la Carta Política, teniendo en cuenta el desconocimiento de lo que acredita propiedad privada a la luz de la ley o lo que se presume como terrenos baldíos de la Nación.

Frente a este punto, la Corte Constitucional en Sentencia C-536 de 1997, precisó que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia cuando se refiere al deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, puede entenderse de dos maneras: como garantía del derecho al territorio mediante el acceso a la tierra por parte de los campesinos y,

como deber del Estado de impedir la concentración o fraccionamiento de la propiedad, por lo que consideró que, *"si se limita la posibilidad de adquirir la propiedad de los baldíos, o la que se deriva de un título de adjudicación de baldíos a una UAF, como lo prevé el acápite normativo acusado, más posibilidades tendrá el Estado de beneficiar con dicha propiedad a un mayor número de campesinos, apartede que se logrará el efecto benéfico de impedir la concentración de la propiedad o sufraccionamiento antieconómico"*.

En la actualidad se estima que casi la mitad de los predios rurales inscritos en el catastro no tiene títulos ciertos, lo que significa que aproximadamente 1.7 millones de predios rurales son tenidos bajo modalidades precarias: posesiones de predios ajenos, herencias no repartidas legalmente, ocupación de baldíos, escrituras o títulos no registrados, entre otros.

Dentro de las diferentes modalidades de informalidad frente a la tenencia de la tierra encontramos:

- Posesión: La persona sin título válido de propiedad es poseedor de un predio ajeno o heredero de una sucesión ilíquida.
- Ocupación: Sobre un baldío (predios donde no se tiene certeza de la titularidad del derecho de dominio).
- Falsa tradición: La venta de cosa ajena, la transferencia de derecho incompleto o sin antecedente registral, la protocolización de documento privado de venta de derechos de propiedad y/o posesión (ejemplo carta venta) y la protocolización de declaraciones de terceros ante Juzgados o Notarías sobre información de dominio y/o posesión, hipótesis que corresponden a las denominadas falsas tradiciones, a que se refiere la transcripción 06 del parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 1579 del 1 de octubre de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones.
- Títulos no registrados: Se tiene una escritura pública, una sentencia, o una resolución de adjudicación de la entidad competente, pero no se ha registrado en debida forma.

En Colombia, la informalidad frente a la tenencia de la tierra se presenta tanto en predios de propiedad privada como en tierras baldías de propiedad de la Nación con lo cual se hace necesario activar las facultades administrativas y judiciales especiales contenidas tanto en la Ley 160 del 03 de agosto de 1994 como en el Decreto Ley 902 del 23 de mayo de 2017 para lograr su formalización, clarificación, recuperación por indebida ocupación, extinción del derecho de dominio por incumplimiento de la función social o ecológica contenida en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, o el deslinde de bienes públicos para su protección ambiental y reglamentación de usos.

De manera enunciativa, estas podrían considerarse como las causas más comunes de la informalidad:

• Falta de una estructura organizacional y un marco normativo claro, y eficiente que facilite los procesos de regularización y formalización.
• Falta de coordinación entre las entidades gubernamentales que intervienen en la formalización de la propiedad.
• Carencia de una jurisdicción agraria experta en temas rurales y ambientales, así como pocos jueces actuales y demás agentes con experticia para atender y ejecutar los procesos.
• Desconocimiento de los beneficios que conlleva tener las propiedades formalizadas, costumbre de la informalidad aceptada comercial y socialmente entre la población rural.
• Desconocimiento de trámites y requisitos de formalización.
• Dificultades para acceder a las oficinas de notariado y registro.

	• Cultura de "No Registro" por desconocimiento de trámites y requisitos de formalización. • Desconocimiento de los beneficios de formalizar los derechos de propiedad. • Costos y tiempos elevados en los diferentes procesos judiciales o administrativos que hay que adelantar para formalizar los derechos de propiedad como Levantamientos topográficos realizados en forma aislada. • Avisos en los actos administrativos y judiciales, pago de derechos de notariado, registro, Impuesto Departamental de Registro y pago de multas por registro inoportuno. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026[1] *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, adoptado por la Ley 2294 de 2023, pone sus mayores énfasis en la disminución de las desigualdades y en la superación de las injusticias que les son propias, por lo que la redistribución de los recursos prioriza a los sectores de la sociedad y a las regiones que producen la riqueza, pero no se han beneficiado con ella. El punto 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, el numeral 6. Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada, literal a. Formalización de la propiedad: *"El fortalecimiento de los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad es necesario para superar el atraso en el tema, especialmente los rurales a favor de los campesinos y de las comunidades afrocolombianas e indígenas"*, busca el desarrollo acelerado del Plan Nacional de Formalización de la Propiedad Rural como compromiso del Acuerdo de Paz. En este sentido la ANT ha venido enfocando sus esfuerzos en avanzar en la Reforma Agraria en todo el país, entregando hectáreas de tierras a más familias campesinas que durante muchos años han esperado la legalización de sus tierras. Con el plan de desarrollo se buscará la gestión diligente y oportuna para dar respuesta a las necesidades en titulación de la tierra de la población colombiana, conprioridad en la zona rural, para lo cual se han creado políticas relacionadas con la formalización de la tierra, contribuyendo a la eficiencia y dinamismo del mercado de tierras, favoreciendo el desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad. En ese orden de ideas, los compromisos adquiridos en la política pública de ordenamiento social de la propiedad rural implican ajustar el modelo de atención de manera tal que se impulse la oferta de servicios mediante la metodología de barrido predial o a solicitud de parte, para que, de forma masiva, coordinada, desconcentrada y progresiva, se resuelvan los requerimientos originados en las diversas relaciones entre las personas y la tierra, así como las demandas puntuales de los interesados, acciones que permitirán la conformación y consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento como herramienta que permita la planificación y ejecución de la política pública que de manera gradual gestione la formalización yel acceso progresivo a la propiedad de la tierra. Para el cumplimiento de lo anterior se requiere contar con instrumentos eficientes que permitan ordenar el territorio no sólo en el aspecto jurídico, sino en su función social, distribución equitativa y reconocimiento de derechos, para así contribuir con eluso eficiente del suelo, apuntando a un desarrollo sostenible del sector rural colombiano. Bajo este contexto, la Agencia Nacional de Tierras se dio a la tarea de formular el proyecto de inversión denominado; "***INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE***

[1] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2023.pdf

PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL" orientado según su descripción a: articular los programas constitutivos de la política de ordenamiento social de la propiedad rural conforme a las nuevas metodologías y procedimientos adoptados para tal efecto. Con este proyecto se pretende organizar de mejor manera el actuar institucional por oferta, así como atender una compleja situación de casos y solicitudes que se encuentran en diferentes rutas y etapas procesales, algunas de ellas provenientes del rezago del Programa Nacional de Formalización Rural proveniente del MADR (art. 35 D.L 2363), para que a través de la gestión institucional de la Agencia se adelanten o culminen los siguientes aspectos: i) procesos judiciales en curso, correspondientes al trámite de la Ley 1561 de 2012, (11 de julio), ii) a través del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, aquellos trámites de formalización por vía administrativa,adjudicación y reconocimiento de derechos de predios baldíos o bienes fiscales patrimoniales en zonas no focalizadas, iii) aquellos procesos que fueron iniciados porel trámite de la Ley 1561 de 2012, y que por elección del solicitante, en la actualidad se tramitan por la vía administrativa del Decreto Ley 902 de 2017, y iv) aquellos trámites relacionados con las sucesiones por mutuo acuerdo y la ratificación de ventas, que se adelantan por vía notarial. La línea de gestión responde a la necesidad de culminar el trámite de las solicitudes provenientes del programa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ya sea por vía administrativa, notarial y/ojudicial.

Con la ejecución de este proyecto se espera maximizar los recursos asignados y aprovechar economías de escala dentro de la Entidad. El nuevo contexto en que se encuentra la Entidad como consecuencia de la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, la obliga a continuar orientando su gestión y su modelo de operación a través de un esquema de operación por procesos y de despliegue territorial, para fortalecer la cobertura, atención y capacidad de gestión para el cumplimiento de las metas a su cargo. En ese sentido, las estrategias definidas por la Agencia, tienen como punto de partida un cambio de visión en la forma en que desarrolla su objeto misional, para lo cual se parte de la siguiente premisa: *"La Agencia Nacional de Tierras operará por oferta en todo el territorio rural del país, para lograr el ordenamiento social de la propiedad"* en concordancia con estándares internacionales.

Así mismo, la intervención propuesta en el territorio -considerando un enfoque desde la oferta institucional-, busca atender las zonas del país más afectadas por los desequilibrios regionales, la falta de presencia institucional y la necesidad de regularizar la ocupación sobre los predios baldíos de aquellas familias campesinas que no cuentan con los títulos de propiedad sobre estos, permitiendo implementar metodologías de planeación territorial y priorización de beneficiarios, teniendo en cuenta que intervenciones integrales y focalizadas, permiten mayor impacto dentro del territorio o zona de actuación.

Además, la intervención institucional no puede dejar a un lado el enfoque por demanda, el cual se materializa a través de solicitudes de parte, intervenciones judiciales y de entes de control. El rezago institucional y los requerimientos para adelantar un proceso completo de regularización de la propiedad obligan a la Agencia a establecer una planificación armónica en zonas focalizadas y no focalizadas, mucho más cuando el volumen de procesos agrarios en estas últimas zonas puede llegar a desbordar la capacidad operativa y financiera de la entidad, para lo cual se hace necesaria una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.

A la fecha, las subdirecciones de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y de Seguridad Jurídica reportan competencia de un número elevado de casos en zonas no focalizadas y focalizadas, situación que supera la capacidad operativa de la entidad, para lo cual, la intervención procesal debe priorizarse de manera gradual y conforme a la asignación y distribución presupuestal establecida por el Ministerio de Hacienda (vigencia fiscal) para definir una serie de metas periódicas dentro del Plan

de Acción Institucional.

Finalmente, es importante precisar que para la vigencia 2024, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras y sus Subdirecciones enfocarán sus esfuerzos en el desarrollo de actividades que conllevan las siguientes diligencias:

•Realizar el análisis y estudio técnico y jurídico de las solicitudes con el fin de establecer rutas de viabilidad para recibir asistencia por parte de la ANT.

•Adelantar la fase administrativa del procedimiento único para los casos nuevos y que por transición normativa deban ser adelantados por las etapas procesales del Decreto Ley 902 de 2017 en zonas focalizadas y no focalizadas.

•Continuar la intervención procesal de expedientes de rezago trasladados por el extinto INCODER, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Único 1071 de 2015, en especial aquellos procesos objeto de seguimiento judicial o de entes de control cuya relevancia social y territorial deben ser objeto de un tratamiento particular.

•Realizar las actividades de campo con el fin de especializar y ubicar geográficamente los predios, levantar actas de colindancia y linderos.

•Adelantar el análisis registral y escritural de antecedentes de tradición de dominio conforme a los parámetros de la Ley y los parámetros de las sentencias T-488 de 2014 y SU-288 de 2022.

•Continuar con la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Clarificación y Recuperación de acuerdo con los lineamientos de las Sentencias T-488 de 2014 y SU-288 de 2022, así como continuar con la coordinación de las Mesas Interinstitucionales de seguimiento a los fallos que faciliten el trabajo entre las entidades competentes para su cumplimiento.

•Gestionar y apoyar la formalización de la propiedad privada rural ante notarios y autoridades municipales, departamentales o nacionales para pobladores rurales de escasos recursos que tengan la calidad de poseedores; impulso procesal.

•Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los predios rurales, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad.

•Efectuar monitoreo y seguimiento a las diferentes actividades planteadas para identificar los avances en el logro de los resultados formulados.

•Realizar las diligencias en los predios objeto de estudio a fin de determinar la procedencia y tipo de proceso que se debe iniciar sobre el caso particular - visita previa.

•Realizar las diligencias a los predios objeto de estudio a fin de recopilar el material probatorio necesario para adoptar la decisión final que culmina el procedimiento. - inspección ocular.

•Efectuar monitoreo y seguimiento a las diferentes actividades planteadas para identificar los avances en el logro de los resultados formulados.

•Coordinar con las autoridades ambientales para la identificación y precisión de los elementos técnicos que permitan definir el cauce permanente y las rondas hídricas de bienes públicos objeto de protección especial mediante el deslinde de dichos polígonos para su posterior administración y reglamentación.

	En atención a las funciones legales encomendadas y de las actividades del proyecto de inversión mencionado, la Dirección de Gestión de Jurídica de Tierras y sus Subdirecciones deben dar lineamientos y rutas jurídicas para corregir las situaciones de informalidad para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción y proyecto de inversión ***(Incremento de la Formalización de Predios Privados Rurales y Procesos Agrarios a nivel Nacional)*** , por lo tanto se requiere de apoyo para la ejecución del proyecto de inversión, a través de la realización de actividades encaminadas a proferir resoluciones que resuelvan los recursos asignados, las relacionadas con el registro de actos administrativos objeto de inscripción y los diagnósticos sobre acumulación de predios adjudicados inicialmente como baldíos, lo cual contribuirá al logro de los objetivos trazados para la dependencia. Por lo expuesto ut supra, y ante la situación que se presenta por la insuficiencia de personal en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras para atender las funciones a cargo de la dependencia, se requiere de la presente contratación.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural, mediante contrato de Prestación de Servicios profesionales para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la revisión y corrección de actos administrativos de alta y mediana complejidad en el marco de los recursos de apelación que le sean asignados por la DGJT respecto de los procesos agrarios a cargo, así como brindar apoyo en la definición de rutas jurídicas para la solución de casos asociados a recursos de apelación a partir del análisis o estudio de temáticas jurídicas específicas en materia de tierras o de asuntos transversales asociados, que requiera la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras o alguna de sus Subdirecciones, y participar en los comités que le sean indicados por la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras durante el periodo y las que se requieran en cumplimiento de su objeto contractual. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 80111600 / Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de los procedimientos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la DGJT de la ANT.
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($69.600.000) M/CTE,** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	La **AGENCIA** pagará los honorarios al (la) **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a.** Un (01) primer pago correspondiente al mes de julio de 2024 de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Sin perjuicio de lo anterior, el valor del primer pago será proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes. **b.** **CINCO (05)** mensualidades, vencidas, iguales y sucesivas cada una por **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el contratista deberá entregar, al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **PARÁGRAFO 1.** Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará

	proporcionalmente al número de días de servicio prestados. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos que queden disponibles una vez se efectúe el primer pago, previa solicitud del supervisor(a). **Nota 1**. En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos.
4.4 Plazo de Ejecución	El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 del mes Diciembre del año 2024**.**
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión ala Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor delcontrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente

	firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecucióndel contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud enel trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 ylos lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeresy/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1.Revisar y ajustar un número mensual de al menos tres (3) actos administrativos de trámite y un (1) acto de fondo de mediana complejidad; o tres actos (3) de fondo de mediana complejidad; o dos (2) de fondo de alta complejidad en el marco de los recursos de apelación que le sean asignados por la DGJT en el periodo frente a los procesos agrarios a cargo. . Brindar apoyo en la definición de rutas jurídicas para la solución de casos asociados a recursos de apelación que sean requeridos por la DGJT o revisar o ajustar el insumo jurídico necesario a partir del análisis o estudio de temáticas jurídicas específicas en materia de tierras o de asuntos transversales asociados, querequiera la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras o alguna de sus Subdirecciones. 3. Asistir a las mesas jurídicas o técnico - jurídicas, capacitaciones, reuniones,

	comités que le sean indicados por la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras durante el periodo. 4. Las demás que se asignen en el periodo por necesidad de la DGJT o de sus subdirecciones y que se relacionen con el objeto contractual.
4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la **Nivel 03.** De riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. **Nota 1:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:	
5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia: *"(…)* ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."* De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

	Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores. Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*. En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación. Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.* *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.* *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*. Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere

a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadasen forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Oferta

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecuciónde los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología

	contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".* Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
6. Perfil requerido	
6.1 Formación	De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios dé persona natural formación: Título profesional en Derecho, y Título de Maestría en cualquier área y/o equivalencias
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a : Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: **ANA JIMENA BAUTISTA REVELO**
	Cargo: **DIRECTORA DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS**
	Dependencia: **DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS**
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado nofirma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivadosdel proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectarel equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 17económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista,en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	
Firma	
Nombre: **ANA JIMENA BAUTISTA REVELO**	
Cargo: **DIRECTORA DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS**	
Dependencia: **DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS**	

11. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí __x__ No _____ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*
Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Dependencia:	

Proyectó: Harley Leonardo Cruz.
Revisó: Lucia Albarracín Osorio.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjjrojas	JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	2024-07-02-11:26 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10024	**Fecha Registro:**	2024-01-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	2.626.413.000,00	**Valor Total Operaciones:**	2.078.073.441,00		**Valor Actual.:**	4.704.486.441,00	**Saldo x Comprometer:**	2.148.740.445,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10024	**Fecha Registro:**	2024-01-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704051-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS AGRARIOS - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	2024-07-02		182.242.219,00			
					2024-06-26	2.363.769.000,00	1.663.346.380,00			
					Total:	2.363.769.000,00	1.845.588.599,00	4.209.357.599,00	1.909.186.200,50	0,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704054-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA RURAL - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	2024-07-02		25.831.222,00			

2024-06-26	262.644.000,00	206.653.620,00			
Total:	262.644.000,00	232.484.842,00	495.128.842,00	239.554.244,50	0,00

Objeto:	Amparar la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios, de los colaboradores adscritos al DGJT

Firma Responsable

EDWAR ARBEY MURILLO LINARES - 1121836369

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de los procedimientos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la DGJT de la ANT."*.

Para 1 persona de las 34 requeridas.

Con el siguiente perfil requerido

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en Derecho, y Título de Maestría en cualquier área y/o equivalencias	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	N/A

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal__X__ **Inexistencia** ____ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2024.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector (a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, a los ocho **(8)** días del mes de julio de dos mil veinticuatro **(2024).**

GLENIS ASTRID MEDINA VELÁSQUEZ
Subdirectora de Talento Humano (E)

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	**VERSIÓN**	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	11/04/2024

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.014.183.451de Bogotá, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

PERFIL REQUERIDO:	**FORMACION ACADÉMICA:**	**Título profesional en Derecho, y Título de Maestría en cualquier área y/o equivalencias**
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	**Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.**
PERFIL ASPIRANTE:	**FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):**	**Abogada:22 de septiembre de 2009 TP: 23 de octubre de 2009**
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	**Magistra en Derecho Administrativo:14 de mayo de 2021**
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	**Título profesional en Derecho, y Título de Maestría en cualquier área y/o equivalencias**
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	**N/A**

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:	**AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)**	**MESES**	**DÍAS**		**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:**	**DÍAS**	**CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA**	**SI CUMPLE**
		24	0	720		748		
	TOTAL					**TOTAL**		
	720					748		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	**FECHAS SEGÚN CERTIFICACION**		**FECHA CONTABILIzACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA** (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	**FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN** DIA/MES/AÑO	**FECHA DE INGRESO** *DIA/MES/AÑO*	**FECHA DE RETIRO** *DIA/MES/AÑO*	
juzgado 45 administrativo	15/01/2018	2/02/2020	15/01/2018	2/02/2020	748
					0
					0
					0
					0
					0
					0
				TOTAL	748

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.183.451 se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en : *"Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de los procedimientos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la DGJT de la ANT. "*

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA	
FIRMA:	
NOMBRE:	ANA JIMENA BAUTISTA REVELO
CARGO :	Directora de Gestion Juridica de Tierras
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	2/07/2024

LA DIRECTORA DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACE CONSTAR

Que la Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual fue creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, su objeto consiste en: "(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

Que la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada de:

> ***ARTÍCULO 19. Dirección de Gestión Jurídica de Tierras. Son funciones de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, las siguientes:***
>
> ***1. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar la gestión de la formalización y los procedimientos agrarios de clarificación de la propiedad, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y la reversión de baldíos.***
>
> ***2. Dirigir la ejecución de los componentes de formalización de la propiedad rural y de procesos agrarios adelantados por las dependencias a su cargo.***
>
> ***3. Impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias.***

4. Analizar y suministrar la información necesaria a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, relacionada con la caracterización jurídica de los predios.

5. Aprobar las rutas jurídicas necesarias para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios.

6. Adelantar y resolver, por delegación excepcional del Director de la Agencia, los procesos de formalización y procesos agrarios que ante circunstancias especiales considere necesario asumir desde nivel central.

7. Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de formalización y de procesos agrarios.

8. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.

Que igualmente, en ejercicio de las facultades presidenciales para la paz, conferidas a través del artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016, fue expedido el Decreto Ley 902 de 2017, que establece el procedimiento para aplicar los criterios y lineamientos para adelantar la gestión de la formalización y los procedimientos agrarios de clarificación de la propiedad, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y la reversión de baldíos, siempre y cuando no se presenten oposiciones durante el trámite administrativo. Pues si ello ocurre, será un funcionario judicial quien decidirá sobre el asunto.

Que por su parte el artículo 69 ibídem, dispone que el Director General de la ANT, fijará los Reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa, razón por la cual, se expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017[1] que promulga el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, modificada y/o adicionada por las Resoluciones Nos. 108 de 29 de enero de 2018 3234 del 09 de julio de 2018 , 12096 del 16 de agosto de 2019 y 915 del 12 de febrero de 2020, 20211000087126 del 28 de junio de 2021.

Que en cumplimiento de la función encomendada, es a la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Jurídica a quien le corresponde atender y resolver en segunda

[1] Por la cual se expide el Reglamento Operativo de tos Planes de Ordenamiento Social de la propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones

instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de formalización y de procesos agrarios.

De la Subdirección de Seguridad Jurídica:

•Hacer seguimiento a la gestión de la formalización y a la ejecución de los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de baldíos, que se adelanten en las zonas de barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

•Analizar y proponer las rutas jurídicas para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios.

De la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica:

•Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

•Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para el cumplimiento de lo anterior la se requiere contar con instrumentos eficientes que permitan ordenar el territorio no sólo en el aspecto jurídico, sino en su función social, distribución equitativa y reconocimiento de derechos, para así contribuir con el uso eficiente del suelo, apuntando a un desarrollo sostenible del sector rural colombiano.

Bajo este contexto, la Agencia Nacional de Tierras se dio a la tarea de formular el proyecto de inversión denominado; "***INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL***" orientado según su descripción a: articular los programas constitutivos de la política de ordenamiento social de la propiedad rural conforme a las nuevas metodologías y procedimientos adoptados para tal efecto. Con este proyecto se pretende organizar de mejor manera el actuar institucional por oferta, así como atender una compleja situación de casos y solicitudes que se encuentran en diferentes rutas y etapas procesales, algunas de ellas provenientes del rezago del Programa Nacional de Formalización Rural proveniente del MADR (art. 35 D.L 2363), para que a través de la gestión institucional de la Agencia se adelanten o culminen los siguientes aspectos: i) procesos judiciales en curso, correspondientes al trámite de la Ley 1561 de 2012,

(11 de julio), ii) a través del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, aquellos trámites de formalización por vía administrativa, adjudicación y reconocimiento de derechos de predios baldíos o bienes fiscales patrimoniales en zonas no focalizadas, iii) aquellos procesos que fueron iniciados por el trámite de la Ley 1561 de 2012, y que por elección del solicitante, en la actualidad se tramitan por la vía administrativa del Decreto Ley 902 de 2017, y iv) aquellos trámites relacionados con las sucesiones por mutuo acuerdo y la ratificación de ventas, que se adelantan por vía notarial. La línea de gestión responde a la necesidad de culminar el trámite de las solicitudes provenientes del programa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ya sea por vía administrativa, notarial y/o judicial.

Con la ejecución de este proyecto se espera maximizar los recursos asignados y aprovechar economías de escala dentro de la Entidad. El nuevo contexto en que se encuentra la Entidad como consecuencia de la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, la obliga a continuar orientando su gestión y su modelo de operación a través de un esquema de operación por procesos y de despliegue territorial, para fortalecer la cobertura, atención y capacidad de gestión para el cumplimiento de las metas a su cargo. En ese sentido, las estrategias definidas por la Agencia, tienen como punto de partida un cambio de visión en la forma en que desarrolla su objeto misional, para lo cual se parte de la siguiente premisa: *"La Agencia Nacional de Tierras operará por oferta en todo el territorio rural del país, para lograr el ordenamiento social de la propiedad"* en concordancia con estándares internacionales.

Así mismo, la intervención propuesta en el territorio -considerando un enfoque desde la oferta institucional-, busca atender las zonas del país más afectadas por los desequilibrios regionales, la falta de presencia institucional y la necesidad de regularizar la ocupación sobre los predios baldíos de aquellas familias campesinas que no cuentan con los títulos de propiedad sobre estos, permitiendo implementar metodologías de planeación territorial y priorización de beneficiarios, teniendo en cuenta que intervenciones integrales y focalizadas, permiten mayor impacto dentro del territorio o zona de actuación.

Además, la intervención institucional no puede dejar a un lado el enfoque por demanda, el cual se materializa a través de solicitudes de parte, intervenciones judiciales y de entes de control. El rezago institucional y los requerimientos para adelantar un proceso completo de regularización de la propiedad obligan a la Agencia a establecer una planificación armónica en zonas focalizadas y no focalizadas, mucho más cuando el volumen de procesos agrarios en estas últimas zonas puede llegar a desbordar la capacidad operativa y financiera de la entidad, para lo cual se hace necesaria una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.

A la fecha, las subdirecciones de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y de

Seguridad Jurídica reportan competencia de un número elevado de casos en zonas no focalizadas y focalizadas, situación que supera la capacidad operativa de la entidad, para lo cual, la intervención procesal debe priorizarse de manera gradual y conforme a la asignación y distribución presupuestal establecida por el Ministerio de Hacienda (vigencia fiscal) para definir una serie de metas periódicas dentro del Plan de Acción Institucional.

Finalmente, es importante precisar que para la vigencia 2024, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras y sus Subdirecciones enfocarán sus esfuerzos en el desarrollo de actividades que conllevan las siguientes diligencias:

•Realizar el análisis y estudio técnico y jurídico de las solicitudes con el fin de establecer rutas de viabilidad para recibir asistencia por parte de la ANT.

•Adelantar la fase administrativa del procedimiento único para los casos nuevos y que por transición normativa deban ser adelantados por las etapas procesales del Decreto Ley 902 de 2017 en zonas focalizadas y no focalizadas.

•Continuar la intervención procesal de expedientes de rezago trasladados por el extinto INCODER, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Único 1071 de 2015, en especial aquellos procesos objeto de seguimiento judicial o de entes de control cuya relevancia social y territorial deben ser objeto de un tratamiento particular.

•Realizar las actividades de campo con el fin de especializar y ubicar geográficamente los predios, levantar actas de colindancia y linderos.

•Adelantar el análisis registral y escritural de antecedentes de tradición de dominio conforme a los parámetros de la Ley y los parámetros de las sentencias T-488 de 2014 y SU-288 de 2022.

•Continuar con la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Clarificación y Recuperación de acuerdo con los lineamientos de las Sentencias T-488 de 2014 y SU-288 de 2022, así como continuar con la coordinación de las Mesas Interinstitucionales de seguimiento a los fallos que faciliten el trabajo entre las entidades competentes para su cumplimiento.

•Gestionar y apoyar la formalización de la propiedad privada rural ante notarios y autoridades municipales, departamentales o nacionales para pobladores rurales de escasos recursos que tengan la calidad de poseedores; impulso procesal.

•Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los predios rurales, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad.

•Efectuar monitoreo y seguimiento a las diferentes actividades planteadas para identificar los avances en el logro de los resultados formulados.

•Realizar las diligencias en los predios objeto de estudio a fin de determinar la procedencia y tipo de proceso que se debe iniciar sobre el caso particular - visita previa.

•Realizar las diligencias a los predios objeto de estudio a fin de recopilar el material probatorio necesario para adoptar la decisión final que culmina el procedimiento. - inspección ocular.

•Efectuar monitoreo y seguimiento a las diferentes actividades planteadas para identificar los avances en el logro de los resultados formulados.

•Coordinar con las autoridades ambientales para la identificación y precisión de los elementos técnicos que permitan definir el cauce permanente y las rondas hídricas de bienes públicos objeto de protección especial mediante el deslinde de dichos polígonos para su posterior administración y reglamentación.

En atención a las funciones legales encomendadas y de las actividades del proyecto de inversión mencionado, la Dirección de Gestión de Jurídica de Tierras y sus Subdirecciones deben dar lineamientos y rutas jurídicas para corregir las situaciones de informalidad para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción y proyecto de inversión ***(Incremento de la Formalización de Predios Privados Rurales y Procesos Agrarios a nivel Nacional)*** , por lo tanto se requiere de apoyo para la ejecución del proyecto de inversión, a través de la realización de actividades encaminadas a proferir resoluciones que resuelvan los recursos asignados, las relacionadas con el registro de actos administrativos objeto de inscripción y los diagnósticos sobre acumulación de predios adjudicados inicialmente como baldíos, lo cual contribuirá al logro de los objetivos trazados para la dependencia.

Por lo expuesto ut supra, y ante la situación que se presenta por la insuficiencia de personal en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras para atender las funciones a cargo de la dependencia, se requieren adelantar las presentes contrataciónes.

Por todo lo anterior y para alcanzar los objetivos y las metas planteadas en el proyecto de inversión “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL”, en concordancia con lo establecido en el Punto 1 del Acuerdo Final de Paz y en la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, la Dirección de Gestión Jurídica requiere contar con los servicios de **treinta y seis (36)** profesionales que cuente(n) con la experticia e idoneidad para apoyar el cumplimiento de las

funciones legalmente encomendadas y las actividades del proyecto de inversión mencionado.

Que, en consecuencia, y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente y/o con los conocimientos y experiencia para ejecutar las actividades señaladas o que, habiéndolo no es suficiente o que se requieren sus conocimientos profesionales, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras requiere contratar **treinta y seis (36)** profesionales, quienes ejecutarán el mismo objeto contractual, el cual consiste en: ***"Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de los procedimientos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la DGJT de la ANT."***.

Cabe destacar que los contratistas que compartirán dicho objeto ejecutarán actividades específicas diferentes, de conformidad con su perfil, experiencia, experticia y el rol establecido por esta Dirección.

DGJT - 61050	**DGJT - 61067**	**DGJT - 61086**
DGJT - 61051	**DGJT - 61069**	**DGJT - 61087**
DGJT - 61053	**DGJT - 61070**	**DGJT - 61088**
DGJT - 61055	**DGJT - 61071**	**DGJT – 61089**
DGJT - 61058	**DGJT - 61072**	**DGJT - 61090**
DGJT - 61059	**DGJT - 61075**	**DGJT - 61091**
DGJT - 61060	**DGJT - 61076**	**DGJT - 61108**
DGJT - 61061	**DGJT - 61077**	**DGJT - 61109**
DGJT - 61062	**DGJT – 61078**	**DGJT - 61110**
DGJT - 61063	**DGJT - 61079**	**DGJT - 61111**
DGJT - 61064	**DGJT - 61081**	**DGJT - 61113**
DGJT – 61065	**DGJT - 61084**	**DGJT – 61114**

ANA JIMENA BAUTISTA REVELO
DIRECTORA DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

AUTORIZACIÓN DE OBJETOS IGUALES

Agencia Nacional de Tierras

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, AUTORIZA la suscripción de **TREINTA Y SEIS (36)** contratos de prestación de servicios con el objeto de: "***Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de los procedimientos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la DGJT de la ANT.***".

DGJT - 61050	**DGJT - 61067**	**DGJT - 61086**
DGJT - 61051	**DGJT - 61069**	**DGJT - 61087**
DGJT - 61053	**DGJT - 61070**	**DGJT - 61088**
DGJT - 61055	**DGJT - 61071**	**DGJT - 61089**
DGJT - 61058	**DGJT - 61072**	**DGJT - 61090**
DGJT - 61059	**DGJT - 61075**	**DGJT - 61091**
DGJT - 61060	**DGJT - 61076**	**DGJT - 61108**
DGJT - 61061	**DGJT - 61077**	**DGJT - 61109**
DGJT - 61062	**DGJT - 61078**	**DGJT - 61110**
DGJT - 61063	**DGJT - 61079**	**DGJT - 61111**
DGJT - 61064	**DGJT - 61081**	**DGJT - 61113**
DGJT - 61065	**DGJT - 61084**	**DGJT - 61114**

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Proyecto: Harley Leonardo cruz DGJT
Reviso: Carmen Lucia Albarracín Osorio DGJT Lucia Albarracin07
Reviso: Cristina Gelpud contratista SG
Aprobó: Ana Jimena Bautista Revelo. DGJT